

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA EXPOSICIÓN DE BRUSELAS.— Organización escolar.
 CUESTIONES LEGALES.— Los concursos.
 ECOS DEL MAGISTERIO.— ¡ Muchas gracias !
 SECCION OFICIAL.— Índice de la «Gaceta» R. R. D. D. reorganizando el Consejo de Instrucción pública.
 JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS.
 ESCUELAS VACANTES.— Concursos de ascenso y traslado á plazas dotadas con más de 828 pesetas.
 PROPUESTAS.— Universidad central; concurso de noviembre de 1910.
 BOLETINES OFICIALES.— Zaragoza y Lugo.
 NOMBRAMIENTOS.— (Varias provincias).
 NOTICIAS Y COMENTARIOS.—

LA ENSEÑANZA PRIMARIA en la Exposición de Bruselas

V.

Organización escolar.

Si los objetos presentados en la Exposición de Bruselas por las naciones que á ella han concurrido, no bastan á dar cabal idea de la organización escolar en los distintos países, tiénese mucho adelantado para imaginársela, y por lo menos en dos naciones; en Bélgica y Alemania, para conocerla á fondo. Tratándose, pues, de organización, vamos á referirnos en este capítulo á Alemania exclusivamente.

Los objetos que presenta la Delegación escolar de las Escuelas de Berlín tienen por objeto;

1.º dar idea de una de las nuevas Escuelas primarias dobles de Berlín, hacer conocer el mecanismo de la enseñanza y mostrar los resultados obtenidos. A este objeto se exponen planos y fotografías de construcciones escolares, catálogos de material pedagógico, reglamentos y registros.

2.º mostrar las instituciones circunesculares, auxiliares y complementarias, sostenidas por asociaciones particulares, ó por el municipio, en favor de los niños que no han llegado aún á la edad escolar ó que dentro de ella no pueden asistir con regularidad á la Escuela. A este objeto se presentan 40 series de fotografías que representan el modo de obrar estas instituciones y los resultados obtenidos de sus trabajos.

3.º hacer conocer el carácter é importancia del canto en las Escuelas de Berlín. A este objeto se han hecho reproducciones fonográficas de canciones populares, que han sido

Compre Ud. el

ANUARIO

DEL

MAESTRO

PARA 1911

El más completo,
el más voluminoso,
el más barato.

576 páginas

¡DOS PESETAS!

¡¡Regalo de relojes!!

Regalo de un Suplemento.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

adaptadas á las Escuelas y recogidas cuidadosamente en las clases de canto para hacerlas escuchar en la Exposición de Bruselas.

Para conocer más al detalle la organización de una de estas Escuelas, vamos á describir lo que se refiere á Charlottenburgo, importante foburgo de Berlín, de cerca de 100.000 habitantes, que se ha distinguido mucho por sus iniciativas en favor de la enseñanza primaria y que tiene en la Exposición elementos más que suficientes para hacer un estudio completo.

Los niños de Charlottenburgo, durante el tiempo de obligación escolar están, en cuanto á la instrucción, separados por sexos. En cada edificio escolar, se hallan dos Escuelas, cada una por lo menos de ocho clases, una Escuela dedicada á los niños y otra á las niñas. Los dos sexos reciben su contingente de una circunscripción común.

La Escuela es obligatoria por un período de 8 años, regularmente de los 6 á los 14 de edad. La obligación escolar comienza por Pascuas para los niños que cumplen los 6 años antes de 1.º de abril, y por San Miguel para los que los cumplen antes de 1.º de octubre. Hay, en consecuencia, dos series distintas de clases paralelas; sistema de Pascua «Osternsysteme» y sistema de San Miguel «Michaelissysteme». Todo se dispone de manera que en cada Escuela de niños haya un sistema completo de San Miguel y otro de Pascuas.

El principio fundamental de la nueva organización, que funciona desde hace cuatro años, es el de agrupar los niños por elementos homogéneos, con objeto de individualizar la enseñanza en la más larga medida posible, á fin de que cada niño reciba la educación corporal, intelectual y moral más perfecta, conforme á sus fuerzas y facultades, y de llenar las lagunas que pudieran notarse en la obra completa de la educación. El sistema de hacer repetir ó comenzar de nuevo una clase no responde á las necesidades individuales del alumno y debe restringirse cuanto sea posible.

Cuando se haya observado que las causas por las cuales el alumno no puede seguir á

sus camaradas tienen un carácter pasajero, se podrá remediar el mal por el agrupamiento de niños en circunstancias semejantes, por lecciones suplementarias dadas por el mismo Maestro fuera de la clase ó empleando aquellos medios que puedan contribuir á acrecentar las fuerzas físicas, que es donde muchas veces reside la causa del atraso.

Los principiantes que, por falta de desarrollo físico ó intelectual, no pueden seguir á sus camaradas en las lecciones de la clase fundamental «grundklosse», serán enviados durante seis meses, ó en casos especiales durante un año, á la Escuela maternal ó de párvulos, donde con los cuidados de una Maestra, ayudada por el método froebeliano, serán puestos en estado, corporal é intelectualmente, de seguir las lecciones de la Escuela primaria. El máximum de niños en una sección de la Escuela maternal es de 30, la duración del trabajo diario no debe pasar de 3 á 4 horas.

Cuando los niños llegan á la edad escolar, entran en las clases fundamentales (clase VII). El número de alumnos en estas clases no debe pasar de 45, á fin de que la acción del Maestro pueda llegar directamente á cada uno de ellos. Los niños que quedan atrasados por falta de capacidad ó ausencias prolongadas, y los que vienen de Escuelas de un nivel algo inferior, si el médico escolar no ve en ello inconveniente, son sometidos á tres horas de lecciones suplementarias, dadas por el Maestro de clase, para ser puestos á la altura de sus camaradas y pasar con ellos á la clase superior. Para evitar la fatiga ó «surmenage» pueden ser dispensados durante este tiempo de algunas lecciones menos importantes del programa.

Después de un año en la clase fundamental, la mayor parte de los alumnos pasan sucesivamente á las clases normales VI N, V N, IV N, III N, II N, I N, y I superior. La duración de cada curso normal es de un año. Los alumnos de clases normales, que se atrasan, reciben como en la clase fundamental, lecciones suplementarias.

Un grupo escogido de alumnos que ter-

minan la clase IV, si durante los cuatro años precedentes han claramente mostrado que, corporal é intelectualmente, estaban en disposición de dar más de lo que se les pedía, y no entran en la enseñanza secundaria, pasan al sistema de clases A ó selectas. Este sistema comprende cuatro clases ascendentes, cada una con un curso de un año. Las materias del programa comprenden una lengua extranjera, que es el francés. El objeto de los estudios es el mismo que el de las Escuelas superiores propiamente dichas, pero en estas se ingresa mediante un pago, y las selectas son una especie de recompensa á juicio de los Maestros para la aplicación y la capacidad.

Ezequiel SOLANA

El martes último ha quedado instalada y funcionando en nuestros talleres otra máquina de componer que nos dará de 5.000 á 8.000 letras por hora, en líneas ajustadas y corregidas.

Parte del presente número está ya compuesto en la nueva máquina. Con ella esperamos remediar las deficiencias que el lector habrá advertido en los dos últimos.

Cuestiones legales.

LOS CONCURSOS

Estamos en época de anunciar concursos de Escuelas. La convocatoria de noviembre para plazas de más de 825 pesetas, ha aparecido ahora en la «Gaceta» (del 20 y 22 de enero) y además se hace las de escuelas de 625 pesetas en todos los Distritos universitarios.

No parece, pues, ocasión oportuna reproducir ahora los preceptos del Reglamento de 15 de abril de 1910, que dice lo siguiente:

Art. 12. Los concursos á Escuelas de 625 pesetas ó menos, se anunciarán en los meses de enero abril julio y octubre. Al efecto, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán los Rectores las relaciones de vacantes á la «Gaceta de Madrid», con separación de las que corresponden á los distintos turnos de ascenso, traslado y entrada. En los anuncios se hará constar si las Escuelas mixtas han de proveerse en Maestros ó Maestras según determinen las Juntas locales de primera enseñanza del lugar donde esté la vacante. Esta designación

la harán las Juntas citadas y la comunicarán á las provinciales antes del día 25 del mes anterior al del anuncio. Cuando no haya acuerdo, las Escuelas mixtas se proveerán en Maestras.

Art. 13. Los concursos á Escuelas de 825 pesetas y á las de sueldo superior, se anunciarán en los meses de junio y noviembre. al efecto, los Rectores, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán directamente á la «Gaceta de Madrid» relación de las vacantes de 825 pesetas que hayan de proveerse en concurso de traslado. En los mismos cinco días, remitirán á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes relaciones de las vacantes de sueldo superior á 825 pesetas, clasificadas debidamente y con separación de las que corresponden al ascenso y al traslado. La Subsecretaría, apenas tenga todas las relaciones, la remitirá á la «Gaceta» para su publicación.

Art. 14. El plazo para solicitar las Escuelas en los distintos concursos, será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid». Los expedientes se dirigirán á los Rectorados cuando se trate de vacantes dotadas con 825 pesetas ó menos, y á la subsecretaría del Ministerio cuando se refieran á plazas de mayor dotación.

Art. 15. Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Art. 16. Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen y hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Art. 17. También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados, los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Art. 18. Los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Inspectores auxiliares y los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, que habiendo desempeñado Escuelas primarias por oposición, hayan obtenido después los cargos que desempeñan en la Inspección ó en las Normales, podrán trasladarse fuera del concurso, cuando así convenga al mejor servicio, á Escuelas públicas que estén vacantes y no anunciadas para su provisión, y que tengan la categoría inmediata inferior á la de los sueldos que los cita

dos funcionarios disfruten en los cargos actuales.

Art. 19. Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean además del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Art. 20. Los Auxiliares de las Escuelas de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, por respeto á los derechos adquiridos, podrán tomar parte en los concursos, computándoles al efecto el sueldo de 2.000 pesetas. Iguales derechos tendrán los que hayan pasado por concurso de traslado á desempeñar otras Escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de auxiliar reuna aquella circunstancia.

Art. 21. Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarias por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la Autoridad, que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

Art. 22. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.^a Tiempos de servicios en el Magisterio público como Auxiliar gratuito, como interino ó sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable;

2.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

3.^a Tiempo de estudio en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Art. 23. Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso serán:

1.^a Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.^a Tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.^a Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual solicita;

4.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.^a Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

6.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante, contándose seis meses por cada oposición.

La mitad de las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan al ascenso, se proveerán con sujeción á las reglas anteriores, y la otra mitad se adjudicará á Maestros que hayan obtenido, por oposición directa, plazas de la categoría inmediata inferior, decidiendo entre ellos por las condiciones precedentes.

Art. 24. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.^a Tiempo de servicios en categoría igual y superior á la vacante;

3.^a Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita;

4.^a Tiempo de estudios correspondiente al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.^a Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguna;

6.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante, computándose seis meses por cada oposición.

Art. 25. No obstante las condiciones establecidas, serán preferidos en el concurso de traslado los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez por un solo cónyuge, y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado. También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los dos.

Art. 26. Para determinar el orden de los aspirantes en las propuestas, se sumarán todos los tiempos, consignados en los diferentes casos ó condiciones de los artículos 22, 23 y 24, y se formarán relaciones de concurrentes por orden riguroso de mayor á menor suma de tiempos.

Quando haya dos concurrentes con sumas iguales, se dará preferencia al que lleve más tiempo en la misma Escuela, si se trata de los concursos de traslado y ascenso; y cuando se trate del concurso de entrada, se decidirá la igualdad aplicando aisladamente las condiciones del artículo 22.

Art. 27. Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que

se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13; y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.

Art. 28. El certificado de capacidad, estudios y méritos que cita el artículo 21, será expedido por los Secretarios de las Juntas provinciales, y en él se hará constar la fecha de nacimiento del Maestro; si está ó no incapacitado para ejercer cargos públicos; el título ó títulos que posee, oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir.

En el certificado se harán constar en columna los diferentes tiempos que establece el artículo 22 y la suma de ellos.

Para expedir este documento presentarán los Maestros, en las Secretarías de las Juntas, certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificación del registro de penados y rebeldes; título profesional ó certificado de haber hecho el pago, etc., etc.

El título profesional será devuelto á los interesados después de registrarlo en la Secretaría, y los demás documentos serán conservados en la misma para expedir, con referencia á ellos, los certificados que en el mismo concurso ó en otros posteriores necesite el Maestro y para suministrar datos si los piden las Autoridades.

El certificado del registro de penados y rebeldes deberá presentarse en todas las convocatorias.

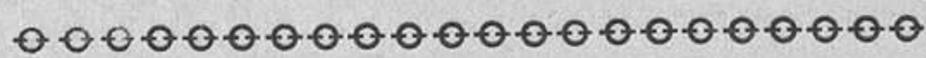
Los Secretarios de las Juntas percibirán por estos certificados, expedidos exclusivamente á los Maestros sin servicios propietarios ni interinos, los mismos derechos, que perciben los Secretarios de las Escuelas Normales por documentos análogos.

Art. 29. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al expedir los certificados de capacidad y estudios, y al certificar las hojas, examinarán escrupulosamente los documentos presentados y comprobarán, tanto la exactitud de los tiempos á que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24, como la suma que ordena el artículo 26.

De cualquiera inexactitud ó error cometido, se dará cuenta á la Superioridad, para que exija responsabilidades al Secretario y al Maestro que haya intervenido en certificar y redactar el documento. La existencia de esas inexactitudes ó faltas no será motivo para que se detenga la tramitación del concurso, que se considera en todo caso servicio urgente.

Para estos concursos se dió un modelo de hojas de servicios y de certificados de capacidad y méritos, que se encuentra impreso en todas las provincias. Acaban de darse otros modelos, pero ya se dice que serán obligatorios para los concursos sucesivos y no para

el actual. Usen, pues, nuestros lectores la que encuentren pero cuidando de no incurrir en defectos para evitar exclusiones.



Ecós del Magisterio

¡MUCHAS GRACIAS!

La suscripción á favor de D. Hernán de la Puerta, hasta hoy 21 enero 1911, asciende la cantidad de 317 pesetas con 25 céntimos, cuya cantidad así como la lista de donantes se envió al Sr. de la Puerta.

Dicho señor, por nuestro conducto, da las más aexpresivas gracias á todos, no sólo por la materialidad de dichos donativos, sino que más principalmente por las cariñosas frases que le dedican y el inmerecido alto concepto en que le tienen, quedando como siempre á disposición de todos como particular y dispuesto á seguir luchando por la clase.

También os las da muy efusivas por haber atendido á sus ruegos, vuestro compañero que os saluda afectuosamente,

Camilo LLAMAS.



Sección oficial

Índice de la "Gaceta"

23 ENERO.—R. O. disponiendo se establezca en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos un taller de joyería para alumnos sordo-mudos.

—Otras nombrando Profesores de Escuelas Normales por concurso á D. Eusebio Martino y D. Jesús Gómez San Martín.

—Otros anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Ciencias de la Normal de Santiago.

—Otra disponiendo se abonen directamente las cantidades correspondientes para pago de personal administrativo de las Normales que se indican.

—Otra trasladando á D. Antonio Zerolo á la Cátedra de Lengua y Literatura del Instituto de Canarias.

—Otra confirmando en sus cargos á los Catedráticos de Universidades que se indican.

«Biblioteca nacional».—Concurso de premios.

22 ENERO.—Dirección General de primera enseñanza.—Anunciando la provisión por concurso de ascenso de las Escuelas que se mencionan en la relación que se publica.

«Universidad de Barcelona».—Anunciando para proveer por concurso una plaza de Ayudante de Letras del Instituto de Reus.

«Universidad de Zaragoza».—Idem íd. de Ciencias del Instituto de Logroño.

«Universidad de Valencia».—Resolución á las reclamaciones del concurso de traslado.

24 ENERO.—«Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio».—Circular dictando reglas para cumplimiento de los artículos que se indican del R. D. de 2 de diciembre último, y modelo de nómina á que se refiere la misma circular.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Reales decretos de 18 de Enero de 1911, reorganizando el Consejo y nombrando los consejeros que han de formarle.

EXPOSICION. — Señor: Reorganizado fundamentalmente el Consejo de Instrucción pública por el Real decreto de 18 de mayo de 1900, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de Presupuestos de 31 de marzo del mismo año, al crearse el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedó constituido sobre la base de su doble funcionamiento en Pleno y en Secciones, que es como ha actuado hasta ahora, con sujeción al Real decreto de 21 de febrero de 1902 y reglamento de 12 de mayo siguiente.

La ley de Presupuestos vigente ha creado un nuevo factor en aquel alto Cuerpo con el nombre de Comisión permanente, y para la aplicación de lo consignado en esta ley, se ha expedido el Real decreto de 1.º del presente mes, dictando algunas disposiciones, con objeto de establecer inmediatamente esa Comisión y dejando subsistentes, en cuanto no se opongan á ellas, los mencionados Real decreto y reglamento de 1902.

Pero no habiendo sido suprimidas las Secciones del Consejo de Instrucción pública ni pudiendo quebrantarse la autoridad del «Pleno» por la creación de la Comisión permanente, como tampoco alterar lo esencial de la legislación que subsiste, se hace indispensable determinar con mayor precisión las respectivas atribuciones del Pleno, de las Secciones y de la Comisión permanente, así como modificar en algunos puntos la organización actual del Consejo, en consonancia con su nuevo modo de funcionar y para que mejor responda á las necesidades que le impone su elevada misión en el régimen de la enseñanza.

Por lo cual, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 18 de enero de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública constará de vocales natos y vocales de nombramiento.

Art. 2.º Serán únicamente consejeros natos, vocales del Pleno, los ex ministros de Instrucción pública, los ex presidentes del Consejo de Instrucción pública, el obispo de

Madrid-Alcalá y el rector de la Universidad Central.

Art. 3.º Los vocales de nombramiento serán 40: 24 de elección del ministro y 16 á propuesta unipersonal de las Secciones.

Art. 4.º El nombramiento de presidente recaerá siempre en un consejero.

Art. 5.º Al Presidente del Consejo substituirán en las sesiones del Pleno, por orden de antigüedad, los Presidentes de la Secciones.

Art. 6.º Los consejeros de elección del ministro necesitarán estar comprendidos en uno de los órdenes siguientes: 1.º, individuos numerarios de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias Exactas, Física y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, ó presidente y vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia, y presidente, vicepresidente ó presidentes de las Secciones del Ateneo de Madrid; y 2.º, catedráticos ó profesores numerarios con diez años de antigüedad en sus cargos.

Art. 7.º No podrá haber á la vez más de dos consejeros en calidad de representantes de una misma Corporación ó Centro de enseñanza.

Art. 8.º Los consejeros propuestos por las Secciones podrán estar comprendidos igualmente en las órdenes anteriores, ó deberán haber prestado servicios especiales á la Instrucción pública con sus lecciones ó sus obras ó en el desempeño de cargos administrativos de la enseñanza, como los de director general de Instrucción pública, subsecretario del Ministerio, consejero de Instrucción pública, rector de Universidad, director de establecimientos docentes oficiales, ó jefe de Sección del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 9.º De cada tres vacantes de consejeros, dos corresponderán al turno de elección del ministro, y una al de propuesta de las Secciones.

Art. 10. Por esta sola vez, el ministro de Instrucción pública nombrará sin propuesta de las Secciones, los consejeros correspondientes al turno de elección de éstas.

Art. 11. Para el despacho de los asuntos el Consejo se dividirá en cuatro Secciones; á saber:

- 1.ª Enseñanza primaria.
- 2.ª Institutos y Escuelas de Comercio.
- 3.ª Facultades y Escuelas de Veterinaria.
- 4.ª Academias y Escuelas de Bellas Artes, de Artes é Industrias y de Ingenieros industriales.

Art. 12. Habrá además Comisiones especiales de Codificación, de propuestas para la Orden civil de Alfonso XIII, y otras que el Consejo estime necesarias.

Art. 13. El número de vocales de cada Sección será igualmente el de 10.

Art. 14. El ministro designará la Sección á que haya de pertenecer el Consejo, salvo el caso en que éste lo sea á propuesta de Sección en que ingresará necesariamente en ella.

Art. 15. Las Secciones elegirán sus presidentes.

Art. 16. El Gobierno consultará al Consejo, haciéndolo en pleno ó por Secciones, siempre que lo estime conveniente, en los casos de duda y de importancia.

Art. 17. Será indispensable la consulta al Pleno en los casos siguientes:

En la formación y reforma de planes ó reglamentos de estudios;

En los reglamentos de exámenes, grados é ingresos en el profesorado, y de provisión de cátedras;

En la creación ó supresión de establecimientos oficiales de enseñanza, de cualquier clase ó grado;

En la provisión de cátedras de nueva creación, y en las del doctorado de las Facultades.

En los expedientes de separación ó rehabilitación de catedráticos, profesores y maestros.

En los nombramientos de Tribunales de oposiciones, y

En todos los casos que impliquen alteración alguna en el régimen de la enseñanza.

Art. 18. Deberán ser consultadas necesariamente las Secciones:

En los expedientes de oposiciones, siempre que hubiese protesta ó reclamación alguna;

En los de creación ó supresión de escuelas;

En los de alzada ó reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio;

En la formación de cuestionarios y calificación de obras, y

En las propuestas de Tribunales de oposiciones.

Art. 19. Serán ponentes en cada Sección tres consejeros pertenecientes á ella, elegidos por las mismas Secciones.

Art. 20. Los ponentes constituirán una Comisión permanente del Consejo, á la cual corresponderán las funciones siguientes:

Revisión de los expedientes de concursos, traslados y oposiciones no protestadas de cátedras y auxiliares;

Expedientes de corrección de maestros, y Autorización para el ejercicio de las profesiones é incorporaciones de estudios hechos en el extranjero.

Art. 21. Presidirá la Comisión permanente un consejero que pertenezca al primer tercio del Escalafón, nombrado por el ministro.

Art. 22. Será secretario de la Comisión permanente el secretario del Consejo.

Art. 23. El presidente de la Comisión permanente percibirá la asignación señalada en los presupuestos generales del Estado, y los vocales y el secretario 25 pesetas por sesión, en concepto de dietas.

Art. 24. El Consejo en pleno, las Secciones y las Comisiones no podrán tomar acuerdo en primera citación, sin la precisa asistencia de las dos terceras partes de sus vocales.

Art. 25. Podrá presidir las Secciones la

Comisión permanente, y las demás el presidente del Consejo.

Art. 26. Tanto las Secciones como la Comisión permanente someterán sus informes al Consejo en pleno, siempre que haya voto particular y en todos los casos que juzguen conveniente la consulta.

Art. 27. El Consejo de Instrucción pública ejercerá la alta inspección de la enseñanza, pudiendo el ministro, por sí ó á propuesta del Consejo confiar funciones de inspección á los consejeros.

Art. 28. En lo sucesivo, los nombramientos de inspectores generales de Instrucción pública recaerán siempre en consejeros que cuenten más de diez años de antigüedad en el cargo.

Art. 29. Queda suprimida la clase de consejeros correspondientes establecida por Real decreto de 21 de febrero de 1902.

Art. 30. A las juntas que celebren las Secciones, y en los casos que éstas lo acuerden, podrán asistir consejeros de otras, y asimismo altos funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 31. Los consejeros excedentes podrán volver á ocupar plaza numeraria, bien por nuevo nombramiento del ministro, bien á propuesta de las Secciones.

Art. 32. Los actuales consejeros cesan en el desempeño de sus cargos.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones referentes al Consejo dictadas hasta la fecha y que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Art. 34. Por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción y Bellas Artes, Amós Salvador.»

—Por Reales decretos de igual fecha (18 de enero) se nombra presidente del Consejo á D. Vicente Santamaría de Paredes, consejeros, como comprendidos en el art. 6.º del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, á D. Francisco Rodríguez Marín, individuo de número de la Real Academia Española; D. Eduardo Saavedra y Moragas, individuo de número de la Real Academia de la Historia; D. Angel Avilés Merino, individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Daniel Cortázar, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Física y Naturales; D. José Manuel Piernas y Hurtado, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; D. Eloy Bejarano y Sánchez, individuo de número de la Real Academia de Medicina; D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, presidente que fué de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; D. Antonio Sánchez Moguel, presidente que fué de la Sección de Ciencias Históricas del Ateneo de Madrid; D. Mariano Viscasillas y D. Manuel María del Valle, catedráticos de la Facultad

de Filosofía y Letras; D. Ignacio Bolívar y D. José Madrid Moreno, catedráticos de la Facultad de Ciencias; D. Ismael Calvo Modroño y D. Joaquín Fernández Prida, catedráticos de la Facultad de Derecho; D. Julian Calleja y D. Santiago Ramón y Cajal, catedráticos de la Facultad de Medicina; don José Rodríguez Carracido, catedrático de la Facultad de Farmacia; D. Antonio López Muñoz, catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros; D.^a Carmen Rojo, directora de la Escuela Normal de Maestras; D. Agustín Sardá y Llabería, director que fué de la Escuela Normal de Maestros; D. Daniel López, profesor de la Escuela de Comercio; D. José María Yeves Larios, profesor de la Escuela de Artes é Industrias; D. Antonio Muñoz Degraín, profesor de la Escuela de Bellas Artes, y D. Juan Flórez Posada, director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

—Por otro decreto se nombra consejeros de Instrucción pública, con arreglo á los artículos 8.^o y 10 del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, á D. Eduardo Vincenti Reguera y D. Eduardo de Hinojosa Naveros, ex directores generales de Instrucción pública; D. Alejandro Rosselló y Pastors, ex subsecretario del Ministerio de Instrucción pública; D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. Carlos Groizard y Coronado, don Francisco Bergamín, D. Augusto González Besada, D. Eduardo Gómez Baquero y don José Santiago Gallego Díaz, ex-consejeros de Instrucción pública; D. Tomás Bretón Hernández, individuo numerario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Severiano Eduardo Sanz Escartín, individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Rafael Sánchez Lozano, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. José Luis de Retortillo, marqués de Retortillo, jefe de Sección que fué del Ministerio de Instrucción pública, y D.^a Emilia Pardo Bazán, condesa de Pardo Bazán, y D. Rafael María de Labra, por los servicios que han prestado con sus publicaciones á la cultura patria y presidente de la Comisión permanente del referido Consejo á D. Eduardo Vincenti y Reguera.

(Gaceta, 19 de enero).



Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales.

Desde el mes de enero próximo quedarán organizados los trabajos siguientes:

A) Trabajos de investigación.

1.^o «Investigaciones sobre Entomología aplicada», bajo la dirección de D. Ignacio Bolívar y D. Ricardo García Merced, Jefe de la Sección de Entomología del Museo de Ciencias Naturales y

Naturalista agregado del Museo, respectivamente.

Los trabajos se harán en el Laboratorio del Museo y en el campo,

2.^o «Estudios geológicos en el Centro y Suroeste de la meseta española», bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, Jefe de la Sección de Geología del Museo de Ciencias Naturales.

Los trabajos se harán en el Laboratorio de Geología de dicho Museo y en el campo.

3.^o «Estudio preliminar de la Historia natural de la Sierra de Guadarrama». Trabajos preparatorios de la Estación alpina de Biología, bajo la dirección de D. Francisco de las Barras, Profesor encargado de la instalación de la misma, con la colaboración del personal técnico del Museo.

Los trabajos se harán en los Laboratorios del Museo de Ciencias Naturales, en la Estación de Biología de Cercedilla y en el campo.

4.^o «Investigaciones sobre los animales marinos de España», bajo la dirección de D. José Rioja Martín y D. Luis Alaejos, Director y Conservador, respectivamente, de la Estación de Biología marina.

Estos trabajos se harán en la Estación de Biología marina de Santander, y los alumnos habrán de permanecer seis meses en la referida Estación.

Para tomar parte en algunos de los anteriores trabajos será preciso poseer la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y por su índole especial, sólo podrá ser admitido un número muy limitado de alumnos en cada Sección.

La labor será realizada en colaboración entre los encargados de los cursos y los alumnos, y el resultado de los trabajos se dará á conocer en las publicaciones de la Junta.

El Instituto proporcionará los aparatos, libros y material necesarios.

B) Cursos de ampliación.

1.^o «Evolución filogénica del sistema nervioso» á cargo de D. Santiago Ramón y Cajal, Director del Laboratorio de Biología.

2.^o «Formación de la imagen microscópica», á cargo de D. Joaquín María de Castellarnau y de Lleopart, Ingeniero de Montes.

Estos cursos serán una ampliación á las clases de Histología y de Técnica microscópica de las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia.

3.^o «Zoología marina. Celentéreos, exposición anatómica, biológica y taxanómica de este grupo», á cargo de D. José Rioja y Martín.

Curso práctico sobre animales vivos traídos de la Estación de Biología de Santander.

4.^o «Investigaciones y ensayos prácticos sobre fotografía microscópica», bajo la dirección de don Domingo de Orueta, Ingeniero de Minas.

Los trabajos se harán en el Museo de Ciencias naturales.

5.^o «Estudio sistemático de Diatomeas», bajo

la dirección de D. Florentino Azpeitia y Moros, Profesor de la Escuela de Minas.

Estos trabajos serán continuación de los realizados sobre preparación de Diatomeas bajo la dirección de D. Ernesto Caballero, y se harán en el local del Museo.

6.º «Introducción al estudio de los métodos físicos de medida y determinación de las unidades absolutas», á cargo de D. Blas Cabrera y Felipe, Director del Laboratorio de Investigaciones físicas.

Este año se estudiarán los elementos que son comunes á todos los procedimientos experimentales de la Física y los métodos para la determinación de las unidades absolutas, comparación de patrones y determinación de constantes de los aparatos utilizados.

7.º «Trabajos prácticos de Química-Física», bajo la dirección de D. Enrique Moles, pensionado que ha sido en Alemania.

Los trabajos se realizarán siguiendo el programa y los métodos del Instituto Ostwald.

Todos estos cursos tendrán carácter práctico y tenderán principalmente á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los alumnos que han terminado sus estudios universitarios.

El número de alumnos estará limitado en cada curso, según las condiciones del asunto, la forma del trabajo y la cantidad de material disponible.

Tanto para los trabajos de investigación, como para los cursos de ampliación y laboratorio, serán gratuitas las inscripciones, y se harán personalmente ó por carta al Secretario de la Junta, plaza de Bilbao, 6, Madrid.

La Junta podrá conceder becas á los alumnos, y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores.

Madrid, 31 de diciembre de 1910.—El Presidente, S. Ramón y Cajal.

(Gaceta 18 enero).

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO DE NOVIEMBRE DE 1910.

Escuelas de niños.

Escuela Elemental con 2.750 pesetas. — Madrid.

Escuela Superior con 1.650 pesetas.—Zaragoza, (Auxiliar de la graduada).

Escuelas y Auxiliarias Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid seis Auxiliarias; Santiago (Coruña); San Sebastián (Guipúzcoa); Alcoy (Alicante).

Escuelas y Auxiliarias Elementales con 1.375 pesetas.—Martos, (Jaén); Jerez de la Frontera, Auxiliar (Cádiz); Ide, (Ide); Azuága, (Badajoz); Arcos de la Frontera (Cádiz); Elche, (Alicante); Jumilla (Murcia).

Escuelas y Auxiliarias Elementales con 1.100 pesetas.—Almadén, (Ciudad Real); Almodóvar del Campo (Idem); La Solana, (Idem); Sigüenza, (Guadalajara); Madridejas, (Toledo); Adra, (Almería); Campillos, (Málaga); Padrón, (Coruña); Montellano, (Sevilla); San Roque, (Cádiz); Arucas, (Canarias); San Sebastián, (Idem); Montoro, (Córdoba); Montemayor, (Idem); Moguer, (Huelva); Higuera la Real, (Badajoz); Vergara, (Guipúzcoa); Mungüía, (Vizcaya); Berga, (Barcelona); Callosa de Ensarriá, (Alicante); Alcora, (Castellón); Tabernes de Valldigna, (Valencia); Jaén, (Auxiliar); San Fernando (Cádiz). (Auxiliar)

Escuelas de niñas.

Escuela Superior con 2.000.—Madrid, (Auxiliar).

Escuelas Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid, El Llano (Ayuntamiento de Gijón) (Oviedo); Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz); Tortosa (Tarragona); Orihuela, (Alicante).

Escuela Superior con 1.100 pesetas. — Ciudad Real (Auxiliar de la graduada).

Escuelas y Auxiliarias Elementales con 1.100 pesetas.—La Solana, (Idem); Motilla del Palancar, (Cuenca); Cnellar, (Segovia); Nava Hermosa (Toledo. Bailen (Jaén); Almogía (Málaga); Betanzos, (Coruña); Arroyo del Puerto, (Cáceres); Idem, (Idem) Fuentes de Andalucía (Sevilla); Las Cabezas, (Idem) Aracena, (Huelva); Villarrasa, (Idem); Azpeitia, (Guipúzcoa); San Fernando (Auxiliar) (Cádiz); Astorga, (León).

Escuelas de párvulos.

Escuela con 1.650 pesetas.—Madrid, (Auxiliar).

Escuela con 1.100 pesetas.—Alcorisa (Teruel).

Nota.—La Escuela de El Llano figura rebajada de categoría en el arreglo escolar de 14 de octubre de 1909.

(Gaceta 22 enero.)



CONCURSO DE TRASLADO DE NOVIEMBRE DE 1910.

Escuelas de niños.

Escuelas Superiores con 2.250.—Alicante (Regencia de la graduada.)

Auxiliarias superior, con 2.000 pesetas.—Madrid (dos una de Escuela Superior y otra de la graduada del Hospicio).

Escuelas Superiores con 1.900 pesetas.—Santiago (Coruña) Regencia de la graduada.

Escuelas Elementales con 2.000 pesetas.—Coruña Auxiliarias de Superior, con 1.650 pesetas.—Málaga y Sevilla (una en cada una de las graduadas.)

Escuelas Superiores con 1.625 pesetas.—Igualada (Barcelona), Felanitx (Baleares) y Guadix (Granada) Auxiliarias Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid (tres plazas).

Escuelas Elementales con 1.650 pesetas.—Toledo

(Maestro de Beneficencia) Ferrol (id. del Hospicio); Lérida.

Auxiliares de graduadas con 1.375 pesetas Salamanca y Teruel.

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.375 pesetas.—Martos (Jaén) Málaga (Auxiliar), Cáceres Jerez de la Frontera (Auxiliar), Tarrasa, Albacete, Alicante (Auxiliaría de Beneficencia) y Mazarrón.

Auxiliares de graduadas con 1.100 pesetas.—Huesca y Logroño.

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.100 pesetas.—Navalucillos (Toledo); Villafranca de los Caballeros (Idem); Jódar (Jaén; Gaucín, (Málaga) Cuevas de San Marcos, (Idem); Ledesma (Salamanca); Pedro Bernardo, (Avila); Alcántara (Cáceres); Malpartida de Cáceres, (Idem); Villalpando (Zamora); Idem, (Idem); Montellano (Sevilla) Alcalá de Guadaira, (Idem), Alcalá del Río, (Idem), Guareña, (Badajoz); Campanario, (Idem); Barcarrota, (Idem); Fregenal, (Idem); Badajoz (Auxiliar), San Fernando, (Cádiz); Huelva (Auxiliar); Algodonales (Cádiz); Valverde, (Canarias); Espejo; (Córdoba); Balalcázar (Idem); Montemayor, (Idem), San Juan del Puerto (Huelva); Elgoibar, (Guipúzcoa); Nava del Rey, (Valladolid); Guernica Luno, (Vizcaya); Santoña, (Santander); Mequinenza, (Zaragoza); Egea de los Caballeros. (Idem); Fraga, (Huesca); Mosqueruela, (Teruel); Berga, (Barcelona); Falset, (Tarragona); Batea, (Idem); Ibiza, (Baleares); Bonillo, (Albacete); La Gineta (Idem); Tarraona, (Idem); Callosa de Ensarriá, (Alicante); Useras, (Castellón); Villafarnés (Idem); Pozo Estrecho, (Murcia); Cabanes, (Castellón); Chelva, (Valencia);

Escuelas de niñas.

Regencia superior con 2.250 pesetas.—Alicante. *Auxiliaría superior de graduada con 1.650 pesetas.*—Málaga y Sevilla.

Escuela superior con 1.650 pesetas.—Coruña *Escuelas elementales con 1.650 pesetas.*—Linares (Jaén), Orihuela (Alicante).

Auxiliares superiores de graduada con 1.375 pesetas Salamanca y Burgos.

Escuelas elementales con 1.375 pesetas.—Marchena (Sevilla); Villanueva de la Serena (Badajoz); Ceuta (Cádiz); Igualada (Barcelona); Figueras (Gerona).

Auxiliares de la graduada con 1.100 pesetas.—Zamora y Teruel

Escuelas y auxiliares elementales con 1.100 pesetas.—San Clemente (Cuenca); Mota del Cuervo (Idem); Brihuega, (Guadalajara); Carpio de Tajo; Sonseca, (Toledo); Urda (Idem); Cazorla (Jaén); Navas de San Juan (idem). Jaén (Auxiliaría); Berja (Almería); Vera, (Idem); Algarrobo, (Málaga); Riogordo (Idem); Tremañes (Oviedo); Madrigal (Avila); Logrosán, (Cáceres); Malpartida, de Cáceres, (Idem); Naval Moral de la Mata, (Idem) Puebla de Cazalla (Sevilla); Olivenza, (Badajoz);

Alcalá del Valle, (Cádiz); Icod, (Canarias); Villaviciosa (Córdoba); Villanueva de Córdoba, Badajoz (Auxiliaría); San Fernando (Auxiliaría) Cádiz; Sanlúcar de Barrameda (Auxiliaría) Huelva, (Idem) Miranda de Ebro; Arnedo (Logroño); Calanda, (Teruel); Olesa de Montserrat, (Barcelona); Roquetas, (Tarragona); Arbucias, (Gerona); Llagostera, (Idem); Santany, (Baleares); Chinchilla, (Albacete); Aspe, (Alicante); Callosa de Ensarriá, (Idem) Pedreguer, (Idem) Morella, (Castellón). Motrico (Guipúzcoa).

Escuelas de párvulos.

Escuelas con 2.000 pesetas.—Córdoba y Santander. *Escuelas con 1.650.*—Ferrol (Coruña).

Escuelas y Auxiliares con 1.375 pesetas.—Tarifa, (Cádiz); Baena, (Córdoba); Murcia (Auxiliar).

Escuelas y Auxiliares con 1.100 pesetas.—Iniesta (Cuenca); Béjar, (Salamanca); Villafranca de los Barros, (Badajoz); Algeciras (Auxiliar); Carrión de los Condes, Palencia); Cintruénigo, (Navarra); Mora de Abro, (Tarragona); Borriol, (Castellón); Molina, (Murcia).

Nota.—La Escuela de Tremañes, figura rebajada de categoría en el arreglo escolar de 14 pe. cc. u. bre de 1909.

(Gaceta 20 enero.)

PROPUESTAS

Universidad Central.

CONCURSO DE TRASLADO DE NOVIEMBRE DE 1910.

Relación de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas públicas dotadas con 825 pesetas de sueldo anual vacantes en este distrito universitario. que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de noviembre último para su provisión en propiedad por el expresado concurso,

Escuelas de niños.

Núm. 1, D. Ceferino Pérez, con 51 años, 8 meses y 12 días de servicios, para Torrejón de Ardoz; D. Juan Meseguer; 3, José María de Lamo, con 43, 6, 18, para Yunquera; 4, Mariano Martín; 5, Antonio Ruiz, con 41, 0, 14, para Villa del Prado, 6, Juan Villa con 39, 10, 0, para Huete; 7, Juan Sanz, con 39, 5, 8, para Valmojado; 8, Cipriano Muñoz; 9, Bartolomé de Manuel, con 36, 6, 18, para Valdeolivas; 10, Ponciano Malillos; 11, Federico Saiz; 12, Félix José Marco; 13, Salomé Benito; 14, Santos Vaca, con 28, 8, 12, para Martín Muñoz de las Posadas; 15, Fortunato González; 16, Tomás Fernández; 17, Manuel Villalba; 18, Lorenzo Oviedo; 19, Rafael Carrillo; 20, Eusebio Sarasa; 21, Lino Alberto, con 24, 2, 3, para Valenzuela; 22, Alejo García; 23, Juan Mayordomo; 24, Joaquín Fernán-

dez; 25, Raimundo Losada; 26, Casto Antón; 27, Ignacio García; 28, Juan Jiménez; 29, Ernesto Balanzar; 30, Leandro García; 31, Francisco Pérez; 32, Ramón Díaz, con 16, 6, 9, para Alcolea de Calatrava; 33, Benigno Martínez; 34, Dióscoro Galindo; 35, José Recio; 36, Manuel de la Rica; 37, Matías Mier; 38, Marcelino Sáez; 39, Luis Martínez; 40, Maximiano Pereda, con 10, 4, 24, para Prádena; 41, Antonio Rodríguez; 42, Froilán Marín; 43, Antolín Andrés; 44, Luis Barrón; 45, José Ruiz; 46, Justo Germán Baltés; 47, Miguel Aldecoa; 48, Jorge Díaz; 49, Juan de Mata Salvador Toquero; 50, Alberto Alvarez, con 7, 3, 16, para Castellar de Santiago; 51, Simeón Fernández; 52, Ignacio Gallejo; 53, Jesús Esteban Caro; 54, Pedro Gabriel del Río; 55, Félix Sánchez; 56, Venancio Barreiro, con 5, 4, 15, para Navalcán; 57, Lorenzo Alarcón; 58, Deogracias Gil; 59, Miguel Galán; 60, Francisco Maseda; 61, Antolín Martín; 62, Raimundo Pérez; 63, León Román Barbero; 64, Valentín Fernández; 65, Moisés Calabuig; 66, Eduardo Otero.

Excluidos.—D. Gregorio Romo García y Julio Valero Sarrasi, por falta de la hoja de servicios.

Escuelas de niñas

Núm. 1, D.^a Baldomera Valcárcel, con 49 años, 2 meses y 28 días de servicios, para Quero; 2, Saturnina Concepción Rodríguez, con 36, 11, 11, para Campo Real; 3, Pascuala Sorrosal, con 28, 10, 10, para Téndilla; 4, Julia Fernández; 5, Luisa Colorado, con 18, 10, 21, para El Toboso; 6, Petra Menéndez; 7, Leonor Velao; 8, Alicia del Río; 9, Aurea Cardinal; 10, Tranquilina Bravo; 11, Eloísa María Equisoain; 12, María del Sagrario Merino; 13, Andrea Consolación Escribano; 14, Consuelo Gutiérrez, con 6, 1, 1, para San Lorenzo de la Parrilla; 15, Juana Soledad Moya; 16, Margarita García, con 4, 3, 3, para Castillo de Garcimuñoz.

Excluida.—D.^a Francisca Pérez Jaras, por falta de la hoja de servicios.

Escuelas anunciadas para su provisión por este concurso, que quedan desiertas por falta de aspirantes de condiciones legales á quien poder adjudicarlas.

Tomelloso (Ciudad Real), de niños; Albaladejo (Ciudad Real); Alcázar de San Juan (Auxiliaría); Santa Cruz de Moya (Cuenca); Honrubia (ídem); Valero de Abajo (ídem); Casasimarro (ídem); Buena-che de Alarcón (ídem); Moedas de la Jara (Toledo).

Los aspirantes que se consideren perjudicados, deben rec'amar ante el Rectorado dentro del plazo de diez días.

(Gaceta 21 enero).



Universidad de Zaragoza.

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en comunicación de fecha 11 del actual, me participa lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: El Sr. Alcalde de Lera de río Lera,

con fecha 24 de diciembre último, me dice lo que sigue:

"Tengo el honor de comunicar á V. S. que según el artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1900, el concurso para proveer en propiedad a Escuela de esta villa, se anunciará en el próximo mes de enero, habiendo acordado la Junta local de primera enseñanza, de la que soy Presidente, que el nombramiento para dicha Escuela se provea en Maestro para que así se haga constar en el anuncio."

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros aspirantes al concurso único de enero actual, turno de traslado.

Zaragoza, 13 de enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Canuda.

(Gaceta 18 enero).



Universidad de Valencia.

Vista la reclamación presentada por don Jesús Moreno Jiménez á las propuestas formuladas por este Rectorado y anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 18 de Diciembre último para proveer por concurso de traslado las Escuelas dotadas con 825 pesetas:

Resultando que el interesado funda su reclamación en que, teniendo dos instancias presentadas en el concurso dentro del plazo de la convocatoria, solicitando en la primera las Escuelas de Jérica, Lorcha y Auna, y en la otra sólo la de Jérica, entiende que la segunda de ambas instancias deja sin efecto la primera y además estima que aquélla es un borrador, y, por lo tanto, debe quedar sin efecto la petición con respecto á las Escuelas de Lorcha y Anna:

Considerando que la formación de las propuestas se ha ajustado á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 15 de abril de 1910 y al orden de petición de los concursantes:

Considerando que las dos instancias del Sr. Moreno están suscritas de puño y letra del mismo y selladas con el de la Escuela de Cortes de Pallás, que desempeña, y, por lo tanto, no es admisible apreciar tenga carácter de borrador la primera de dichas instancias, tanto menos cuanto ha sido debidamente reintegrada con una póliza de 11.^a clase:

Considerando que de dejar sin efecto la propuesta del reclamante para la Escuela de Anna sería faltar á las prescripciones establecidas en el vigente Real decreto de 31 de Julio de 1904, ya que su artículo 4.^o prohíbe hacer renuncia de las peticiones, viniendo obligados los concursantes á admitir las Escuelas para las que fuesen nombrados, circunstancia que debió tener presente el señor Moreno al formular su petición.

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación del citado D. Jesús Moreno Jiménez.

Lo que se hace público para constar al inte-

resado se cree perjudicado en su derecho, pueda, en el término de cinco días, ejercitar el que le concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Valencia, 11 de Enero de Enero de 1911.— El Rector, José María Maché.

(Gaceta, 22 Enero)



Universidad de Salamanca.

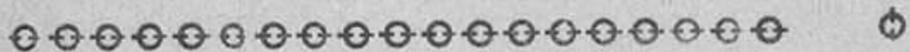
Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras, de Cáceres.

Las señoras opositoras á la referida plaza se servirán concurrir el lunes, día 6 del próximo febrero, á las once de la mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestras, de Salamanca, á fin de comenzar los ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto justificarán su aptitud legal, y no serán admitidas á los ejercicios las opositoras que no asistan puntualmente, á no ser que justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Salamanca, 16 de enero de 1911.—La presidenta del Tribunal, Carmen Raposo.



Boletines Oficiales.

ZARAGOZA.—B. O. de 18 de enero, publica una circular de la Junta provincial de Instrucción pública, para que, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 23 de junio de 1909 (regla cuarta) y en el caso tercero de la Real orden de 10 de julio de 1909, los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales remitan una relación del números de escuelas públicas, Población de derechos, alumnos incriptos en el registro escolar, y demás datos que se publican en el modelo que acompañan á la circular.

LUGO.—B. O. de 18 de enero, publica una convocatoria para los Maestros y Maestras que deseen desempeñar Escuelas interinas mente en la provincia.

NOMBRAMIENTOS

ALICANTE.—Han sido nombrados, Maestra interina de Jávea, D.^a Faustina Candela; de Benidorm, D.^a Concepción Mingot; de Beniarrés, D.^a Antonia Sempere Rico, y de Jávea, D. Olegario López Eugenio.

AVILA.—Interinamente han sido nombrados.—D.^a María Valeriana Felipa Mínguez, Maestra de Duruelo anejo de Casasola y don León J. Garrido Domínguez, de niños de Higueras de las Dueñas.

BARCELONA.—Por el Rector y en virtud de los concursos de octubre último, han sido nombrados los siguientes Maestros:

Por ascenso.—D. José Ballesta y Aguilar, para Cedo y Ribe-Torrefeta; D. Máximo Salvador Expósito, para Torrellas de Llobregat; D. Joaquín Morató, para Alfara; don Antonio Vilo Estrada, para Soriguera; don Fanstino Jimenez Llorente, para Rocafort-Pont de Villumara; D. Enrique Biarnés Pagés, para Vilopriu; D.^a María del Carmen Muñoz Fondevila, para Prats del Rey; doña Rosenda Boixados Rafel, para Vilaqlana; D.^a Josefa Tavallí Somión, para Vilopriu; D.^a Amalia Camí Barceló, para la Auxiliria de Riudoms; D.^a María Magdalena Lladó Oliver, para Estallenchs.

Por traslado.—D. Constantino Castarlenas, para Papiol; D. Joaquín Casellas, para San Clemente Sasebas; D. Severiano Buisan Rniz, para Cánoves; D. Federico Ribó Prat, para Peramola; D. Agustín Ortiz Sales, para Milá; D. José Pons Martí, para Lamblillas; D. Pedro Caussá Pautró, para Capsech-Centro; D. José Rosel Morera, para Castelar; D. Francisco López Rodríguez, para Vilaplana; D.^a Adela Rovira Fernández, para Masdenverge; D.^a Francisca Rasclosa Ollé, para Flassá; D.^a Felisa Sancho Puente, para Aspá; D.^a Angela Castellana Canals, para Folguerolas; D.^a Constanza Ribé Bonjorn, para Vilafan; D.^a Inés Corominas Ester, para San Vicente de Espinervas; D.^a Juana Civil Baroy, para Tabérnolas; D.^a Jacinta Gironella Roig, para Masias de Roda; doña Elvira Ribó Feu, para Borredá-Salsellas; D.^a Teresa Mir Rubó, para Figols-Eroles; D.^a María Ignacia Company Durán, para Sobremunt.

Por entrada.—D. Pedro Antonio Ripoll Fort, para Montclar; D. Jaime Alvarez Gomez, para Regola-Ager; D. Emilio Clara Draper, para Arfá; D.^a Ana Sol Cubero, para Argentera; D.^a María Teresa Estivill Aleu, para Sora; D.^a Josefa Bach-Esteve Mont, para Viladesens; D.^a María de los Angeles Pastells Auber, para Dosquers; D.^a Dolores San Martí Canals, para Bola.

Tambien han sido nombrados Maestros por resultas de concursos anteriores D. Braulio Zaragoza, para Gratallops; D. Bartolomé Moner Ribas, para Torms; D. Ramón Rius Cambra, para Vallgorguina; D. Gregorio Saceda Martínez, para San Feliú Saserra; D.^a Joaquina López Gil, para Samalús-Cánoves, y D.^a María Queralt Mas, para San Julian de Sardañola y en concepto de sustituta de Massanet de laSelva, D.^a Mercedes Maymó.

BURGOS.—En virtud del concurso del mes de octubre del año último, el Rector ha nombrado:

Por turno de entrada.—José Meredir, para Quintanapalla; Antonio Nercujo Ramos, para Estépar; Mariano Martín Pérez, para Castrillo Solarana; Antonio Ruiz Sánchez, para Pangua; Emiliano Velasco, para Villaspesa; Emilio Díaz, para Barrio de la Par-

te: Domitila Estefanía Argomaníz, para Villaves; Valentina Alonso, para Redecilla del Campo; Felisa Peraita, para Santa María Mercadillo; Patricia Manzanaque, para Quintanavaldo.

Por turno de traslado.—Vicente Gonzalo Palacios, para Mamolar; Felipe Pérez Gordo, para Vivanco; María Domingo Palacios, para Campillo de Aranda; Jacoba Ibiricu, para Quintanilla Valdevodres; Ignacia Gorriñe, para Arauzo de Salce; Cristina de Aragón, para Bárcena de Espinosa; Ana Rodrigo Marina, para Los Balcáceres.

Por turno de ascenso.—Adela Tomé, para Guzmán, y D.^a Cándida María Arce, para Santa María Rivarredonda.

Por concurso de traslado del mes de Noviembre último se han expedido por el Rector los nombramientos de D. Tomás Torres Mata, para Espinosa de los Monteros; don Benito García Pardo, para Sastrojeriz y don Emilio Gascón Zurinaga, para Poza de la Sal.

GUIPUZCOA.—Interinamente han sido nombrados D. Simón Ezpeleta para Ezquioga; D. Tedesforo Quintana, para Eibar; D.^a Engracia Lorda, para Villabona; y doña María Beain, para Lazcano.

HUESCA.—En virtud del concurso único de febrero último y en terceras propuestas han sido nombrados para las escuelas de Castanera, Pallaruelo de Monclús y Bono D.^a Milagro Capdepón, D.^a Leonarda Sanjuán y D. Pablo Santillana, respectivamente.

HUELVA.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha nombrado Maestros interinos á D. Ramón Fernández para Cumbres de San Bartolomé; D. Antonio Infante para la auxiliaría de Bollullos; D. Pedro Díaz para Palos; D. Pedro Santos Laborda para una auxiliaría de Huelva; D.^a María Muñoz para Cartagena; D.^a Angeles Melero para La Redondela; D.^a Josefa Cáceres para Beas; D.^a María Josefa Sánchez para las Delgadas y D. Remigio Rubio para Huelva.

LOGROÑO.—Han sido nombrado maestros en propiedad por virtud de concurso único. Para la escuela de niñas de Ojastro, doña Tomasa San Martín; para la mixta de Daroca, doña Tárçila Pérez Caudel; para Peciña, don Vicente Sánchez Villar; para Ruedas de Ocón, D. Eduarło Parejo, y para Alesanco, Ceferino Pérez.

También han sido nombrados en concepto de interinos: de Cervera, D. Felipe Montalvo; de Albelda, D.^a Dominica Beaumont; de Arnedo, D.^a María Galilea; de Santa Eulalia Bajera, D. Adolfo del Socorro Elías; de la auxiliaría de la graduada de Logroño, D.^a Elvira López Andrés; de Albelda, don José Azcárate; y de Rodezno, D.^a Tomasa Fernández.

MADRID.—Ha sido nombrada Maestra de la escuela pública de asistencia mixta de Los Hueros (Villalbilla), D.^a María Magdalena Cristóbal del Río.

ORENSE.—Han sido nombrados maestros

interinos D. José Giráldez lvarez, para la escuela de Partovia, D. Armigio Gándara Prieto, para la Riocaldo; de Lamamá don José M.^a Maside Fernández; D. Ricardo Fidalgo Martínez, para la sustitución de San Miguel de Vidueira, D. Leopoldo Docasar Selas, para Baron, D. Julián Gil Otero, para Calvos de Randín; D.^a Irene López Pérez, para Rebordechao; D. Eduardo Cifuentes y

OVIEDO.—Han tomado posesión: Do^a Jesusa González Fernández, de la escuela de Prados (Oviedo); D.^a Jesusa Vega y Lugo, de la de Prieres; D. Toribio Apolinar Calvo, de la de Bezanes; D.^a Reimunda Guillamon de la de Rubriguero y de una Auxiliaría de la graduada de Oviedo D. Francisco Santamaría.

PONTEVEDRA.—La Junta provincial de Instrucción pública; por virtud de las listas de aspirantes á interinidades ha nombrado Maestros interesados á D. Juan Manuel Estevez Boullosa, para la Escuela de niños del Grove. D. José Boullosa Rajó, para Pazos de Borben; D. José Jesús Vázquez, para Rebordechán; D.^a Carmen Taboada Agulla, para la sustitución de niñas de Bueu; doña Margarita Otero Fernández, para la Auxiliaría de la Graduada, D.^a Elisa Durán Quinteiro, para San Martín; D.^a Trinidad Miguez Honor, para la sustitución de Pexegueiro; D.^a Amelia Bernardez Santomé, para niñas de Mourente; D.^a Concepción Ferreiro Alvarez, para Moreira; D.^a Isabel Rodríguez Dopazo, para Vilaboa; D.^a María Chamosa Leiro, para Acibeiro; D.^a Preciosa Novoa García, para niñas de Rodeiro; D.^a María Cándida Otero, para Fragas; D.^a Margarita del Río González, para Randufe; D.^a Clotilde Gayoso Rodríguez, para sustitución de niñas de Lavadores.

SEVILLA.—Han sido nombradas maestras interinas, de Pedrera, D.^a Carmen Alvarez; de Ecija, D.^a Ecija, D.^a Angeles Gil de Peralta, y de Estepa, D.^a Cristina de Orleans.

TERUEL.—Han sido nombrados en virtud de concurso de traslado: D. Alejandro Pascual Ruiz, maestro de Allepuz; D.^a María de la E. Domingo Polo, maestra de Santa Eulalia; D.^a Paciencia Villacampa Gil, de Blesa; D.^a Manuela Casamayor, de Muniesa, y D.^a Teresa Zaera Cervera, de Calaceite.

La Junta provincial ha nombrado maestros interinos á D. Vicente Alquezar, Auxiliar de la nueva escuela graduada de niños de Andorra; D. Bernardino Domingo, de Mas de las Matas; D. Anastasio Lanzuela, de Blesa; D. Virgilio Mor, de Seno; D. Tirso Ventura Rubio, de Torralba de los Sisones, y D. José María Camós, de Santa Eulalia.

MADRID.—El Rector ha nombrado fuera de concurso, Maestra en propiedad de la escuela incompleta de asistencia mixta de Sevilla la Nueva, á D.^a Emilia Romo López.

VALENCIA.—Han sido nombrados maestros interinos de Benifairó de les Valls, don Tomás Giner; de Alfafar, D. Salvador Fras-

quet; de Fuente Encarroz, D. Antonio Acosta; de Villanueva del Grao, D.^a Encarnación García Timor; de Chulilla, D.^a Julia Mata Herrero de Monserrat, D.^a Amparo Angel Estellés; de Puebla de Rugat, D.^a Enriqueta Soriano; de Agullent, D.^a Concepción Fernández, y de Navarrés, D.^a Aurelia Lagunas.

ZAMORA.—No habiendo tomado posesión los Maestros electos en las primeras propuestas del concurso único de Febrero de 1910, el Rector ha acordado con fecha 5 del mes actual los segundos nombramientos en la siguiente forma:

Don Ricardo Alvarez Rodríguez, para Barcial del Barco; D. Federico Ferrer Blanco, para San Martín de Castañeda; D. Antonio del Real Gil, para Pías; D. Francisco Mozo Ortiz, para Barjacoba; D.^a Teresa Contreras Carretero; para Villarino de Sanabria, y D.^a Antonia Pantrigo López, para Sejas de Sanabria.

Asimismo, ha nombrado en virtud de los concursos de julio último.

Ascenso.—D. Miguel López Díez, para la escuela de niños de Matilla de Arzón, con 625 pesetas.

Traslado.—D.^a Fermina Santos Reguilón, para niñas de Cañizo, con 625 y D.^a Josefa Vara Marcos, para la mixta de Vega de Tera, con 500, declarando desierto este concurso por falta de aspirantes para igual clase y sueldo de Doney y Escuredo.

Entrada.—D. Francisco Reyna García, para Villaveza del Agua, con 500 pesetas; D.^a Lucía Crespo García, para Pedralba, con ídem; D.^a María Natividad Espina, para Valer, con ídem; D.^a Anatolia Rodríguez Fernández, para Coso, con ídem y D.^a María Asunción López del Valle, Vecilla de Trasmonte, con ídem.



Noticias y comentarios

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.—En la nueva reorganización de este alto cuerpo consultivo, han sido designados ponentes de la Sección primera, nuestros buenos amigos D. Eloy Bejarano, D. Eduardo Sanz Escartín y D. Eduardo Gómez Baquero. Nos alegramos y les felicitamos.

ACUERDO PLAUSIBLE.—El Ayuntamiento de Madrid ha dado prueba de espléndida, acordando abonar á los Maestros y Auxiliares de sus escuelas la gratificación de adutos correspondiente al mes de octubre de 1908, que, por causas completamente ajenas á aquél, dejaron de percibir estos funcionarios.—Dentro de unos días se hará efectiva esta cantidad.

POSESION Y AUDIENCIAS.—El señor Marqués de Retortillo, ha tomado posesión del cargo de Delegado Regio de 1.^a enseñanza de esta Corte, y ha señalado dos días á la semana, martes y viernes de cinco á siete de la tarde, para recibir á los Maestros y al público en general.

MAESTROS VASCO-NAVARROS.—Estamos recibiendo estos días numerosas cartas y adhesiones de Maestros de las provincias Vascas y Navarra para que toda reforma que se haga en sueldos, organización escolar, etc., etc. sea extensiva y aplicable desde luego á dicha región. Nos parece de estrecha justicia y por nuestra parte así lo hemos de gestionar.

Del Ministerio.

La «Gaceta» del día 24 del mes corriente, reproduce el anuncio de las Escuelas vacantes, del Rectorado de Valencia, que se han de proveer por concurso de ascenso, traslado y entrada, y que ya publicó el periódico oficial el día 17 y reproducimos en el número del día 19.

Examinados los dos anuncios no existen diferencia alguna, razón por la que no publicamos el segundo anuncio.

Se han firmado las órdenes aprobando el expediente de oposiciones del Rectorado de Zaragoza y nombrando á D. Isidoro Jesús Marco Murillo, Maestro auxiliar en propiedad de la graduada de Pamplona.

—Idem del Rectorado de Santiago, nombrando á D. Antonio Conceiro Maestro auxiliar de la graduada de Lugo.

—Idem íd. del de Salamanca, nombrándose para las dos auxiliares de la Escuela superior graduada de Cáceres á D. José Gabriel Sánchez Román y á D. Crédulo Escobar Barbero.

—Idem íd. las de niñas del Rectorado de Barcelona, nombrándose á D.^a Ana Rubiés Monjornell para una auxiliaría de la graduada de niñas de Lérida; á D.^a María Fernández Lara, para la Escuela elemental de San Baudilio de Llobregat, y á D.^a María del Carmen Lanuza, para la auxiliaría de la de niñas de Tortosa.

—Nombrando Maestra sustituto de Sonseca (Toledo) á D.^a Brígida Rafaela Salgado y Sánchez Barbudo.

—Accediendo á lo solicitado por la Maestra de Sariñena, D.^a Ramona Broto Campo, sobre concursar Escuelas.

—Expidiendo título administrativo, con la categoría de 2.000 pesetas, á D.^a Francisca Silva y Ferro, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Coruña (zona de Riazor).

Han fallecido :

D. Antonio Ochaíta, Maestro de Jadraque (Guadalajara).

D. Pantaleón Cabrera, Maestro de Lliber (Alicante).

D. Juan José Perana, padre de D. Bibiano, Maestro de La Unión.

D.^a Juliana Tavar, Maestra de Oquendotegui (Guipúzcoa).

El padre de D. Celedonio Prieto Palencia, Maestro de El Bollo (Orense).

D.^a Rosario García y González, Directora de la Normal de Maestras de Córdoba.

D.^a Victoria Leivar, Maestra de Rodezno (Logroño).

D.^a Ceferina Moral y Salaices, madre de nuestro querido compañero y amigo don Eusebio, de las escuelas públicas de esta Corte.

Acompañamos en su profunda pena á las familias y solicitamos de nuestros lectores una oración por los finados.

De provincias.

Distrito de Granada.

Han renunciado sus cargos los Maestros de Caniles y Almegijar (Granada).

Ha tomado posesión de la Escuela de Cullar Baza (Granada) D.^a Rita Cabrera y Cabrera.

La Junta provincial de Instrucción pública de Granada, ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Andrés Cruz Sánchez del cargo de habilitado de los distritos de Granada, Santafé y Motril, señalando el domingo 5 de febrero para la elección de nuevo habilitado en los partidos de Granada y Santafé, y para el de Motril el día 12.

También aprobó el nombramiento de habilitado de los partidos de Alhama é Iznalloz, hecho á favor de D. Luis Montealegre La Chica y el de sustituto de D. José Palacios Antelo.

Distrito de Madrid.

Merece mil plácemes, á los que con mucho gusto unimos el nuestro, la Excm. Diputación de Toledo, y de un modo particular su dignísimo Presidente, Sr. Jareño, por la donación espontánea de 500 pesetas que ha hecho á la Normal de Maestros de dicha provincia, con objeto de ayudar al pago de las obras de bastante consideración que viene realizando en referido Centro de enseñanza el actual Director propietario del mismo, don Modesto Marín Pérez.

Han tomado posesión de la Escuela de niños de Casarrubios del Monte (Toledo), don Rogelio Raiz y Sánchez; de Paredes, D. Pedro Page y Hormigos; D. Vicente Lacal de Córcoles (Guadalajara); D.^a Teresa León, de

Guijosa; D.^a Isabel Fernández, de Armallobes; D. Vicente Tejedor, de Anguita; don Luis Cabañas, de Piedrabuena (Ciudad Real); D.^a Concepción Acuña, de Manzanares; D.^a Petra Alfaro, de Ciudad Real; doña Concepción Marín, de Daimiel, y D.^a Carmen Belinches, Auxiliar de Valdepeñas.

Por traslado de los maestros que las desempeñaban, quedarán vacantes en la provincia de Cuenca, las escuelas de Fuertescusa, Cañada Juncosa, Rubielos Altos y la auxiliaría de párvulos de Iniesta.

Los Maestros nombrados para las escuelas de La Parra y Graja de Campalvo (Cuenca), no han tomado posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

Ha sido nombrado Instructor para intervenir las cuentas del tiempo en que fué Director de la Normal de Toledo, D. Juan Francisco Sánchez Morate, el Director del Instituto de aquella Capital, D. Ventura Reyes Prósper.

Ha quedado vacante la escuela pública de asistencia mixta de Robledo del Mazo (Toledo), con 625 pesetas.

Se han posesionado de las escuelas de niños de Mazarambroz y Ajofrín (Toledo) don Santos Eduardo Martín Maestro y D. Amancio P. de la Fuente y S. Barbudo.

Distrito de Oviedo.

El Maestro sustituto de Margolles (Oviedo), ha renunciado su cargo.

Ha quedado vacante la escuela de El Remedio (Oviedo).

Ha tomado posesión de la escuela de Pannes (Oviedo), D. David de Francisco Amigo. Vioño, D.^a Aurora Díaz Camino y de la de Siones, D.^a Concepción Carril Vázquez.

Han tomado posesión D. José María Alvarez, de la Escuela de Rodes; D. Aurelio Gonzalo, de San Pedro de Naves; D.^a Santa Gao, de Villar; D. Alfredo Martín, de Priede, y D. Marcelino Rodríguez, de una auxiliaría de Luarca (Oviedo).

En la provincia de Oviedo se hallan vacantes las Escuelas de Bódo y Quintana, que serán provistas en Maestro á petición de las respectivas Juntas locales.

Ha tomado posesión de la Escuela de Pimmiango (Oviedo) D. Macario Gutiérrez Romo.

Distrito de Zaragoza.

En la provincia de Navarra se hallan vacantes para su provisión interina, las Escuelas de niños de San Martín de Unx y Cortes, con 825 pesetas; y Gallipienzo, con 625; la de niñas de Fitero con 1.100 y párvulos de Cintruénigo con 1.100; y las de ambos sexos de Arizcun, con 500; Unzué con 450; Salinas de Ibargoiti y Urroz de Santesteban, con 400; Aribes, Guendulain; Azanza, Unciti, Goñi y Ulzurrun con 300 pesetas.

Ha renunciado su cargo la auxiliar de la Escuela de párvulos de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

DOMINGO 22.—Por Real decreto se ha dispuesto que todos los anales referentes á la emigración dependen en lo sucesivo del Ministerio de Fomento.—Ha sido nombrado Comandante general de la Escuadra de Instrucción el Contraalmirante D. Enrique Santaló.—El ministerio de Hacienda prepara tres decretos, uno se refiere al impuesto de minas, otro al monopolio de cerillas y el otro para reglamentar el impuesto de utilidades con arreglo á los nuevos preceptos legislativos. También prepara el Ministro de la Gobernación el decreto reorganizando el Instituto de Alfonso XII para el estudio del «bacillus» del cólera.—Al jefe del Gobierno ha visitado el encargado de Negocios de Portugal para expresar su agradecimiento por las manifestaciones hechas por el señor Canalejas, desmintiendo que el Gobierno español tenga el menor propósito de intervenir en la vida política de dicha república.—Un teniente de carabineros que se dirigía en bicicleta desde Portugalete á Ciervana, ha atropellado á una mujer que sufrió la fractura de una pierna; una pareja de la Guardia civil quiso detener al ciclista, pero éste huyó por lo que se le instruye sumaria.

EXTRANJERO.—El Vaticano ha anunciado oficialmente que el Consistorio que iba á celebrarse en el próximo febrero se aplaza hasta enero de 1912; hasta la fecha son 20 las vacantes que existen en el Colegio de Cardenales.—Los socialistas revolucionarios de varias naciones, preparan meetings y manifestaciones ante las embajadas del Japón, para protestar de la pena de muerte impuesta en Tokio, al Doctor Kotuku y sus partidarios, por atentado contra la familia real japonesa.—Las Comisiones de arbitraje dominicano y haitiana, reunidas en la frontera, han tenido que separarse sin llegar á un acuerdo.

LUNES 23.—En Palacio se ha celebrado hoy con la solemnidad de costumbre la recepción general por el santo del Rey; el banquete oficial se verificará mañana.—Continúa el Sr. Canalejas celebrando conferencias con varios políticos para tratar de la época en que han de reanudarse las sesiones de Cortes, y cuya fecha definitiva se acordará en el primer Consejo que celebren los Ministros.—En breve tendrá lugar una expedición de carácter militar á Melilla á la que serán invitados los agregados militares de las embajadas y legaciones en Madrid que manifestaron deseos de acompañar al Rey y no pudieron realizarlo.—Varios Gobernadores civiles de provincias, han venido á esta Corte para conferenciar con el Ministro de la Gobernación acerca de las próximas elecciones provinciales que han de celebrarse en la primera quincena de marzo.—De la Coruña salieron ayer para la Habana 30 vapores conduciendo 926 emigrantes.—En tren especial han llegado de Barcelona 150 contratistas de materiales de construcción para pedir al Gobierno deje sin efecto unos arbitrios

creados por el Municipio de dicha ciudad y que les perjudican grandemente.

EXTRANJERO.—En un pueblo de los Estados Unidos, se ha celebrado una lucha de boxeadores hembras; éstas eran dos jóvenes de 20 años, que recíprocamente se administraron sendos puñetazos, resultando heridas. A la Cámara francesa se ha pedido un crédito para comenzar inmediatamente la construcción de un ferrocarril de Lalla-Marnia á Ujda (Marruecos).—Se ha verificado la apertura del Parlamento japonés, pronunciando el Jeje del gobierno, Katsura, un discurso-mensaje al país.

MARTES 24.—Hoy se ha reunido el Consejo los Ministros para tratar del despacho de expedientes y de los asuntos políticos entre ellos la reunión de Cortes y las relaciones diplomáticas con el Vaticano.—Esta tarde han llegado á Madrid, un hermano de la Reina Cristina, el Archiduque Federico de Austria, su esposa y dos hijas; en honor de estos Príncipes se organizan varias fiestas en Palacio.—Con gran solemnidad se ha verificado en Santander la inauguración del monumento erigido á la memoria del insigne novelista Pereda, en cuyo acto pronunció un notabilísimo discurso el académico Sr. Menéndez Pelayo.—A unos kilómetros de Manzanares, han sido encontrados muertos en su domicilio, un matrimonio y una niña que habían adoptado; las habitaciones estaban en completo desorden y de los criminales no se tiene rastro alguno. En Villalón (Burgos), han sido mordidas nueve personas por un perro rabioso que serán sometidas al tratamiento antirrábico.—Un automóvil ha atropellado en Villamartín (Cádiz) á una niña de once años, destrozándola.

EXTRANJERO.—Varias eminencias de París han constituido un Comité que se propone elevar un monumento á la gloria de los aviadores víctimas de su heroísmo.—Dos obreros que hace once días quedaron sepultados en el hundimiento de unas canteras, fueron extraídos ayer vivos é ilesos; durante esos días se alimentaron con los víveres que se les daba por una pequeña grieta.—En Han-Kou (China), han promovido graves desórdenes los cargadores chinos; los amotinados fueron combatidos con ametralladoras, muriendo 40.

Los libros publicados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, han obtenido en la Exposición de Valencia DIPLOMA DE HONOR y MEDALLA DE ORO, es decir, la más alta recompensa que podía concederse.

Tit. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.